



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso           Ordinario Laboral – Primera Instancia  
Radicación       68081-31-05-001-2015-00620-00  
Demandante      HERNANDO ANTONIO ROA LOPEZ  
Demandados     FERTICOL S.A. - EN LIQUIDACIÓN

Mediante providencia del 8 de junio de 2023, se interrumpió el presente proceso y se dispuso mediante oficio, citar al demandante **HERNANDO ANTONIO ROA LOPEZ**, para que en un término de cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la notificación concurriera al despacho o designara nuevo apoderado, vencido el termino se reanudaría el presente proceso.

Mediante oficio No. 796 del 19 de julio de 2023, se le puso en conocimiento el auto que antecede, y la citó, habiendo acaecido el término, el despacho procederá a reanudar el presente proceso.

En memorial enviado el día 24 de julio de 2023, el demandante **HERNANDO ANTONIO ROA LOPEZ**, solicita amparo de pobreza en virtud de lo establecido en el art. 151 del C.G.P., en donde manifiesta que se le exonere de prestar las cauciones pertinentes, pago de expensas, honorarios a auxiliares de la justicia y otros gastos que se generen en el transcurso del proceso.

Así las cosas, el despacho accede a la solicitud elevada por el demandante **HERNANDO ANTONIO ROA LOPEZ**, en relación al amparo de pobreza, según lo solicitado. Por secretaria concédasele acceso al expediente al señor **HERNANDO ANTONIO ROA LOPEZ**.

**SEÑÁLESE** fecha y hora del **MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo las audiencias previstas en los **arts. 77 y 80 del CPTSS**, modificados por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de Audiencias No. 4 del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el parágrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento.**

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**

**RESUELVE**

**PRIMERO: REANUDAR** el presente proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por **HERNANDO ANTONIO ROA LOPEZ** contra **FERTICOL S.A. - EN LIQUIDACIÓN**.

**SEGUNDO: CONCEDER** la solicitud elevada por el demandante **HERNANDO ANTONIO ROA LOPEZ**, en relación al amparo de pobreza, según lo solicitado. en relación al amparo de pobreza, según lo solicitado. Por secretaria concédasele acceso al expediente al señor **HERNANDO ANTONIO ROA LOPEZ**.

**TERCERO: SEÑALAR** fecha y hora del **MARTES VEINTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.)**, para llevar a cabo las audiencias previstas en los **arts. 77 y 80 del CPTSS**, modificados por los art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, audiencia a realizarse, **presencialmente, en la Sala de**

**Audiencias No. 4 del Palacio de Justicia**, al configurarse la hipótesis descrita en el párrafo primero del art. 1 de la Ley 2213 de 2022, concretamente, inconvenientes con la intermitencia y fluctuaciones del servicio de internet del Despacho, que hacen inviable la realización de la diligencia de manera virtual. **En primer término, se intentará la conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, y posteriormente, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento.**

**CUARTO:** Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF- dentro de horario establecido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARLEY IVÁN MÉNDEZ FUENTES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estado electrónico **No. 004 de fecha 24 enero de 2024**, que puede ser consultado en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Arley Ivan Mendez Fuentes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6acd92a551c0495b635028ec1d82f1569d56d0c763a5d14b0df30437323287a0**

Documento generado en 23/01/2024 01:43:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**